



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS



## EXPEDIENTE NÚMERO 13-A/2008.

En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a diez de octubre de dos mil ocho, el Secretario General de Acuerdos y del Pleno, da cuenta al Consejero General, con los oficios números SECON/UAIP/CyS/068/2008 y SECON/UAIP/CyS/069/2008 de fechas tres y seis de octubre del año en curso, respectivamente y anexos que acompaña. Conste.

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.** Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a diez de octubre de dos mil ocho.

Por recibidos los oficios números SECON/UAIP/CyS/068/2008 y SECON/UAIP/CyS/069/2008 de fechas tres y seis de octubre del año en curso respectivamente, suscritos por el Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual, adjunta al oficio señalado en primer término, copia certificada del oficio ST/UE/013/2008 de fecha diecisiete de septiembre de la presente anualidad, y el informe a que hace alusión el artículo 83, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública del Estado de Chiapas, contenido en el oficio número ST/UE/017/2008, de tres de octubre de la presente anualidad, documentales suscritas por el Jefe de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Transportes; con relación al oficio SECON/UAIP/CyS/069/2008, mismo que fue enviado en vía de alcance al primer oficio de cuenta, y por el cual acompaña copia certificada del recurso de revisión interpuesto por los CC. Jorge Ramos Marroquín, Beltrán Morales Calderón, César Méndez Vicente, Ezequiel Méndez Velázquez, Emanuel Mendoza López, Enrique Gurriá Cruz, Víctor Moreno García, Ignacio Camacho Cruz, Gustavo Gómez Álvarez, Candelario Chandomí Lorena, José Isauri Castellanos Marín, José Eusebio Álvarez Gutiérrez, Alberto López Flores, Austreberto Alejandro Tello Bucin, José Yuri Mérida Martínez, Heriberto Hernández, Salatiel Vázquez Pérez, Alberto López Flores, Francisco Córdova Santiago, Ignacio Camacho Cruz, Arturo Mayorga Moreno, Florebel Castellanos Marín, Enoch Espinosa Macias, Marcelo Medina Jonapá, Emilio Sánchez Selvas, Omar Romeo Palacios Clemente, Jorge Francisco Santiago Ruiz, Edgar Antonio Benavente Cadenas,



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS



Chiapas  
Gobierno  
del Estado

Instituto de Acceso a la  
Información Pública de la  
Administración Pública Estatal

Francisco Andrés Pérez Aguilar, Ricardo Acero Nucamendi,  
David Fonseca Cartagena, Susana Gutiérrez Palacios, Leonel Ramos  
Sánchez, Adolfo Solís, Jorge Alberto Vázquez Martínez y César  
Espinosa Esperón.

Por otra parte y sin que haya pronunciamiento sobre la admisión o no  
admisión del presente recurso, fórmese el expediente de estilo y anótese su  
ingreso en el libro de gobierno bajo el número de expediente **13-A/2008**.

Ahora bien, visto el contenido de los oficios de cuenta, así como las  
documentales que se adjuntan a los mismos, se acredita que los recurrentes  
antes mencionados, presentaron ante el responsable de la unidad de enlace  
de la Secretaria de Transportes, su solicitud de acceso a la información  
pública por escrito, de lo que se advierte que dicha solicitud no fue realizada  
de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley que Garantiza la  
Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de  
Chiapas, ya que debió ser presentada a través de la Unidad de Acceso a la  
Información Pública del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo previsto por  
los numerales 14 tercer párrafo, 25 fracción II y 70 de la ley de la materia,  
mismos que señalan "Cuando la solicitud sea por escrito o verbal, deberá de  
presentarse ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto  
obligado correspondiente; y cuando se realice por medios electrónicos, la  
solicitud se deberá hacer a través del Portal de los sujetos obligados," por  
su parte el artículo 25 fracción II, señala que "Las Unidades de acceso a la  
información pública tendrán las siguientes funciones. ....II.- Recibir y dar  
tramite a las solicitudes de acceso a la información", y el diverso artículo 70  
preve que las solicitudes de acceso a la información pública podrán  
presentarse por escrito ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de  
los sujetos obligados, personalmente o a través de un representante legal.  
De igual forma, podrá presentarse por medio electrónico, a través del  
sistema que establezcan los sujetos obligados para ese fin. En todo caso se  
entregará, confirmará o remitirá al solicitante un acuse de recibo, que será el  
documento que ampare la recepción de la solicitud, en el cual conste de  
manera fehaciente la fecha de presentación respectiva", por tal motivo, dicha  
solicitud debió haberse prestando ante la Unidad de Acceso a la Información  
Pública del Poder Ejecutivo en consecuencia, y en virtud de que los  
inconformes antes mencionados, no cumplieron con lo previsto por los  
numerales antes citados, con fundamento en lo que establece el artículo 84,  
en relación con los dispositivos legales señalados, se desecha de plano el  
presente recurso de revisión.





PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS



Instituto de Acceso a la  
Información Pública de la  
Administración Pública Estatal

Notifíquese por los medios establecidos en ley.

Así lo acordó y firma el licenciado **GILDARDO ARTURO DOMÍNGUEZ  
RUÍZ**, Consejero General, ante el licenciado Gerardo Aguilar Yáñez,  
Secretario General de Acuerdos y del Pleno que da fe. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
INSTITUTO DE ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA ESTATAL

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
INSTITUTO DE ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA ESTATAL

En diez de octubre de dos mil ocho, se inicio el expediente 13-A/2008,  
del índice de este Instituto. Conste.